



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**Fundació General**  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
PARA EL AÑO 2024**

**SE REÚNEN**

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento núm. 1 de Valencia, y en su nombre y representación D. José Luis Moreno Maicas, Concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de febrero de 2024, y asistido por el Vicesecretario General y del Pleno, D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, la Fundació General de la Universitat de València, con NIF G-46980207 y domicilio en la calle Amadeo de Saboya núm. 4 de Valencia, representada por Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, en calidad de Presidenta de la Fundación y Rectora de la Universitat de València.

Las dos partes se reconocen, mutuamente, la capacidad y competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2024, y a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que la Fundació General de la Universitat de València, en cumplimiento de sus fines fundacionales, tiene como objeto la programación y realización de actividades culturales, académicas y divulgativas de interés general en 2024.
2. Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en colaborar con la Fundació General de la Universitat de València en la consecución de estos objetivos.
3. Las partes manifiestan la coincidencia de objetivos y proyectos, y acuerdan formalizar esta adenda de colaboración con sujeción a las siguientes



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**Fundació General**  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de la adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València (FGUV), para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que desarrolle la Fundación en 2024.

### **SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **1. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:**

- Colaborar en la financiación de las actividades que realice la FGUV durante el ejercicio 2024 (exposiciones y actividades culturales), mediante una aportación de **setenta y cinco mil euros (75.000,00 €)**, que se abonarán previa justificación de la subvención, y después de que las partes firmen la adenda.

#### **2. La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) se compromete a:**

- Entregar, al Ayuntamiento de Valencia, una relación de las actividades que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio con cargo a la aportación recibida.
- Hacer constar, en toda la publicidad, los folletos y el resto de material divulgativo de las actividades antes citadas, la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia.

Como contribución al desarrollo de actividades culturales, académicas y divulgativas, y de difusión del conocimiento que la Fundació General de la Universitat de València realice en 2024 en Valencia, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a realizar una aportación de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria \*\*\*\*\* , denominada «otras transf. nominativas».

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los gastos justificados sean inferiores a la aportación prevista por esta adenda, o si concurren aportaciones de otras ayudas o subvenciones, de forma que se supera en conjunto el coste de la actividad, la aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

En virtud de esta adenda, la Fundación asume las siguientes obligaciones, a las que se está dando cumplimiento desde el 1 de enero de 2024:

- Insertar, con el acuerdo común previo, la marca y logotipo del Ayuntamiento de Valencia en el panel institucional de la Fundación. Este panel se debe situar en un lugar visible. Tanto el color como el tamaño del logotipo, y la marca, se deben adaptar al espacio disponible en el panel. En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia autoriza a la Fundación a adaptar su logotipo y la marca como estime oportuno para incluirlos en el citado panel.
- Citar expresamente al Ayuntamiento de Valencia en la memoria anual de la Fundación, así como en los boletines y publicaciones periódicas.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Valencia en la página web de la Fundación, y enlazarlo a su página web.
- La Fundació General de la Universitat de València debe enviar, con carácter trimestral, una relación de fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València al Servicio de Recursos Culturales, con el fin de seleccionar las obras que sean idóneas para los fondos municipales.

Además de estas obligaciones de carácter específico, y según el artículo 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones, las siguientes:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- b) Justificar, ante el órgano que la concede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, y la aplicación a la finalidad de los fondos recibidos, mediante la justificación.
- c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria debe destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención, durante un período de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de que dicte la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la corporación, y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos, debidamente auditados, en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria, en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la regulación de

la subvención, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i)** Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, o leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con la misma relevancia a la que se emplee respecto de otros fondos de financiación. No es exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.
- j)** Asimismo, y de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones, dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k)** En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones sirve de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

### **TERCERA. – JUSTIFICACIÓN**

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV), una vez realizada el proyecto de la actividad, y de acuerdo con lo que dispone la base 29a de ejecución del presupuesto vigente, debe presentar, ante el órgano gestor y hasta el 31 de octubre de 2024, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos después de aplicar los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, adenda o acuerdo de concesión, cuando sea procedente.

En la memoria debe constar, expresamente, que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener:
  - a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, el importe y las fechas de emisión y pago. Además, cuando la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se debe clasificar adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada e indicarse las desviaciones acontecidas.

Esta relación se debe totalizar con el fin de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto, o actividad efectivamente ejecutada, que ha financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados, se debe indicar cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se utilice más de una fuente de financiación, cabe indicar el porcentaje en que ha participado cada una.

- b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a anterior, a los que se ha de unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.



Estos documentos originales se deben presentar ordenados correlativamente, según el número de orden asignado en la lista numerada, y se deben estampillar para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A este efecto, en la estampilla cabe indicar, como mínimo, estos datos:

1. El número de expediente administrativo municipal.
  2. La denominación del proyecto subvencionado.
  3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
  4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
  5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención, o cuantía exacta de la subvención.
- c)** Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se debe presentar el original y una copia, que el servicio gestor correspondiente debe compulsar. Los documentos originales deben permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.
- d)** Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria debe presentar la documentación que acredite los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados. En el caso de que no se hayan generado rendimientos financieros, cabe aportar la declaración responsable sobre este tema.
- e)** Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria debe presentar la declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.



- f) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exige el certificado de un tasados independiente, debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en relación con el coste y el precio de mercado.
- g) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en la que se indique el importe y la procedencia.
- h) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- i) Si es el caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten como gastos subvencionables los gastos que respondan, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagadas por la persona beneficiaria, dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionadas con la ejecución del proyecto, debidamente justificadas en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, cuya participación sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la Entidad.



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**Fundació General**  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El pago de la aportación será del 100%, y se realizará de forma única, en su totalidad, después de firmar la adenda y previa aprobación de la justificación del objeto de la subvención.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones se procederá al reintegro de la presente subvención en la cantidad percibida, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **CUARTA. – DECLARACIÓ**

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad que se debe realizar.

#### **QUINTA. – COMISIÓ DE SEGUIMIENTO**

Para controlar el correcto desarrollo y ejecución de esta adenda, las partes acuerdan la creación de una comisión mixta de seguimiento, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes, o personas en las que deleguen, a la que se podrán incorporar puntualmente los profesionales que se consideren oportunos.

Esta comisión se puede reunir a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, para deliberar y establecer la coordinación en el desarrollo y ejecución de las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Son competencias de esta comisión seguir el desarrollo de la adenda, formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no previstas en la adenda, estudiar y asesorar sobre todas las cuestiones que sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, así como valorar los incumplimientos que pueda realizar cualquiera de las partes.

## **SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las dos partes se comprometen y obligan a tratar los datos de carácter personal de la contraparte a las que accedan en virtud de esta adenda, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de la disposición derogatoria única, y el resto de legislación aplicable sobre este tema.

## **SÉPTIMA. – VIGENCIA**

Esta adenda tendrá vigencia durante el ejercicio 2024, ya que el convenio vigente se puede renovar por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, mediante la aprobación de la adenda correspondiente y acuerdo que lo aprueba expresamente, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención municipal, y siempre que esta colaboración esté prevista en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto correspondiente.

## **OCTAVA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADENDA**

Son causas de resolución anticipada de la adenda:

- El acuerdo mutuo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contiene el documento, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- La realización, por cualquiera de las partes, de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la otra parte, o para la Universitat de València.

En el supuesto de resolución anticipada, sin el mutuo acuerdo, la parte incumplidora es responsable del pago de todos los gastos en que se haya incurrido.



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**Fundació General**  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Y, para que así conste, a los efectos que correspondan, y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de Valencia    Por la Fundació General Universitat de València

D. José Luis Moreno Maicas  
Concejal de Acción Cultural, Patrimonio  
y Recursos Culturales

Dña. Maria Vicenta Mestre Escrivá  
Presidenta

Ante mí,

D. Hilari Llavador Cisternes  
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia

Valencia, 5 de febrero de 2024.

**El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.**